

AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA

ANUNCIO

D. JOSE LUIS HERVAS HERRERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Minglanilla, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que el Pleno eligió en fecha 25 de enero de 2019 Jueza de Paz. Y la propuesta fue remitida al TSJ de Castilla-La Mancha para proceder en consecuencia a su nombramiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo tenor literal establece que: "1.Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento."

Visto el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, cuyo tenor literal establece que:

"1. Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz."

Que se abre un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOP de Cuenca para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. (Presentación de instancias mediante sede electrónica, oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento sita en Plaza iglesia, 1 en horario de 9 a 14 horas, o cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, del PACAP).

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Minglanilla, a 13 de febrero de 2023.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.- José Luis Hervás Herrera

(Fdo.- digitalmente al margen izq.-)